



Rad No. 2-2021-18038

Fecha: 09/09/2021 08:28:15

Destino: CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

Copia: 5

Anexos: 3 FOLIOS

2300100  
Bogotá D.C.,

CONCEJO DE BOGOTÁ 09-09-2021 09:06:09

2021ER14460 0 1 Folio Anex:0

ORIGEN: SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL/WILLIAM MENDIETA MONTE

DESTINO: MESADIRECTIVA/ROJAS MANTILLA MARIA FERNANDA

ASUNTO: TRASLADO OFICIO RECUSACION CONTRA LOS CONCEJALES P

OBS:

Concejal  
**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**  
Presidenta  
**CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**  
Ciudad



**Asunto:** Traslado escrito de recusación presentado en contra de Concejales para el trámite del proyecto POT.  
Radicación Secretaría Jurídica No. 1-2021-17229.

Respetada Presidenta:

Esta Secretaría recibió del señor Daniel Alfonso Reyes, Veedor Ciudadano, copia del escrito de recusación en contra los concejales Carlos Fernando Galán y Martín Rivera para el trámite del proyecto de Acuerdo del Plan de Ordenamiento Territorial.

En este sentido, me permito dar traslado del referido escrito, en consideración a que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 118<sup>1</sup> del Reglamento

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 118.- TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.** En caso de impedimento el Concejal enviará dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su conocimiento la actuación con escrito motivado al Presidente de la Corporación, quien lo someterá a consideración de la Plenaria, la cual decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta la

Plenaria el impedimento, se procederá a la designación de un nuevo ponente, si fuere el caso. Si el conflicto lo fuere respecto del debate y la votación, el respectivo Presidente excusará de votar al Concejal.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

Carrera 8 No. 10-65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO 56 2018007982

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-019 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Interno del Concejo de Bogotá, le corresponde a esa Corporación adelantar los trámites pertinentes para resolver el mismo.

Atentamente,



**WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE**  
Secretario Jurídico Distrital

c.c. Señor Daniel Alfonso Reyes, Veedor Ciudadano.  
Correo electrónico: veeduriaelectoralReyes@outlook.com

Anexos: 3 folios. (Radicación No. 1-2021-17229).

Proyectó: Nohora Patricia Rodríguez  
Revisó: Nohora Patricia Rodríguez

Bogotá D.C. Septiembre 7 de 2021

CONCEJO DE BOGOTÁ 09-09-2021 09:06:09
2021ER14460 0 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: SECRETARIA JURIDICA DISCRITRAL/WILLIAM MENDIETA MONTE
DESTINO: MESADIRECTIVA/ROJAS MANTILLA MARIA FERNANDA
ASUNTO: TRASLADO OFICIO RECUSACION CONTRA LOS CONCEJALES P
OBS: --

**Doctores:**

**MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

**Presidenta**

**CELIO NIEVES HERRERA**

**Presidente Comisión del Plan**

**CONCEJO DE BOGOTÁ**

**mfrojas@concejobogota.gov.co**

**scnieves@concejobogota.gov.co**

**Ref: RECUSACIÓN CONTRA CONCEJALES  
PARA EL TRÁMITE DEL PROYECTO POT**

Daniel Alfonso Reyes identificado como aparece al pie de mi firma y en mi condición de ciudadano en ejercicio y domiciliado en la ciudad de Bogotá, me permito RECUSAR a los concejales CARLOS FERNANDO GÁLAN y MARTÍN RIVERA para que se abstengan de participar en el trámite del proyecto de acuerdo por medio del cual se establece un PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL para Bogotá, teniendo en cuenta sus estrechos vínculos con empresas constructoras que han manifestado a través de su gremio la intención de influir en el debate del POT para su beneficio.

**HECHOS:**

1. La Secretaría de Planeación del Distrito ha anunciado la presentación al Concejo de Bogotá del proyecto de acuerdo de Plan de Ordenamiento Territorial *"El renacer de Bogotá 2002-2035"* el próximo 7 de septiembre del año en curso.
2. El plan de Ordenamiento Territorial (POT) es un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal o distrital. La ley 388 de 1997 lo define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas, destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. El POT se constituye en una carta de

navegación para ordenar el suelo urbano y rural, con el fin de consolidar un modelo de ciudad en el largo plazo y para ello diseña una serie de instrumentos y mecanismos que contribuyen a su desarrollo.

3. Dado el alcance que la ley 388 de 1997 le da a los planes de ordenamiento territorial en temas como, áreas de desarrollo, condiciones de edificabilidad, cargas urbanísticas, planes parciales entre otros temas, no han sido pocas las críticas recibidas a la iniciativa del proyecto de acuerdo de Plan de Ordenamiento Territorial "El renacer de Bogotá 2002-2035" por parte de constructores que tienen intereses en Bogotá y del gremio que los converge: CAMACOL.
4. CAMACOL es la Cámara Colombiana de la Construcción, Camacol, es una asociación gremial de carácter nacional sin ánimo de lucro, que reúne a nivel nacional empresas y personas naturales relacionadas con la cadena de valor de la construcción.
5. El Gerente de CAMACOL Bogotá-Cundinamarca Sr Alejandro Callejas en reiteradas oportunidades ha manifestado su inconformismo con la iniciativa de modificación al POT al considerar que va en contravía de los intereses de sus agremiados (empresas constructoras, sector edificador, suministro de materiales de construcción entre otras). En reciente columna en el periódico el Tiempo señaló en referencia al POT: *"...hace inviable la generación de vivienda social, espacio público y de proyectos estratégicos para el bienestar de los ciudadanos. La excesiva intervención del mercado y la desproporción en el planteamiento de cargas urbanísticas, simplemente, hacen inviable la construcción de vivienda en Bogotá..."* . <sup>1</sup> en la misma columna indicó: *"En diferentes espacios hemos manifestado nuestra preocupación, principalmente, por los contenidos normativos del Proyecto de Acuerdo de la propuesta del POT de Bogotá, pues después de estudiarlos a fondo sabemos que podrían no estar encaminados a alcanzar la visión clara de ciudad sostenible, incluyente y cuidadora que la Administración plantea.*
6. Es de resaltar que CAMACOL, es una asociación gremial de carácter nacional sin ánimo de lucro, que reúne a nivel nacional empresas y personas naturales relacionadas con la cadena de valor de la construcción. <sup>2</sup> y que a la fecha cuenta con más de 200 agremiados, en su mayoría empresas constructoras.
7. Entre las empresas agremiadas se encuentran: Constructora Bolívar, Inmobiliaria y Construcciones SAS, Inversiones y Construcciones SAS, CUSEZAR S.A., IC CONSTRUCTORA SAS, PROMOTORA CONVIVIENDA SAS, MARVAL S.A., MAZUERA S.A. ASOCIACIÓN ESTRENAR VIVIENDA, DESARROLLADORA DE ZONAS FRANCAS S.A.

---

<sup>1</sup> <https://www.eltiempo.com/pot-en-bogota-camacol-analiza-proyecciones-de-vivienda-606251>

<sup>2</sup> <https://camacol.co/quienes-somos>

8. Sin lugar a equívocos, las empresas anteriormente mencionadas comparten los intereses y las críticas efectuadas por el gremio a donde se encuentran afiliadas - CAMACOL- al proyecto de acuerdo del POT. Es lógico que propendan por mejores condiciones para el gremio de la construcción en referencia a las especialísimas normas que el POT regularía y que afectaría o beneficiaría a los constructores, tales como las áreas de expansión de desarrollo, las exigencias en cuanto a compensaciones, a normas urbanísticas entre otras.
9. Ahora bien, también es un hecho notorio, comprobable con la relación de donantes a campañas electorales al concejo y alcaldía mayor de Bogotá en el año 2019, que las empresas mencionadas en el numeral 7º entregaron recursos a las campañas de los hoy concejales MARTÍN RIVERA y CARLOS FERNANDO GALÁN de sumas de dinero de 30 millones de pesos en el caso del concejal Rivera y de 255 millones de pesos en el caso del Concejal Galán. (ver reporte del Fondo Nacional de Financiación Política.)<sup>3</sup>

### FUNDAMENTOS DE LA RECUSACIÓN

1. El artículo 109 del acuerdo 741 de 2019 ( Reglamento del Concejo de Bogotá) señala:

*ARTÍCULO 109.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones aplicables a los Concejales del Distrito Capital, así como sus faltas absolutas o temporales son las consagradas en la Constitución, las leyes y los decretos especiales que rigen para el Distrito Capital.*

Por otra parte el artículo 11 de la ley 1437 de 2011 establece que:

*ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas **o pronunciar decisiones definitivas** podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:*

1. *Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes*

---

<sup>3</sup><https://www.cne.gov.co/la-entidad/magistrados/2-institucional/139-candidatos>

*dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o **su socio o socios de hecho** o de derecho.*

2. Esta demostrado y de fácil comprobación, que empresas cuyo objeto social se encuentra relacionado con la cadena de valor de la construcción y agremiadas a CAMACOL, gremio que en reiteradas oportunidades a lo largo de los últimos meses se han pronunciado en contra de la expedición de un Plan de Ordenamiento Territorial a través de sus voceros fueron aportantes de las campañas de por lo menos dos de los cabildantes, Concejales Martín Rivera y Carlos Fernando Galán. ( ver notas de prensa)<sup>4</sup>
3. Que en virtud de las donaciones efectuadas por parte de empresas constructoras que tienen un interés directo en las normas que regula el plan de ordenamiento territorial, la voluntad y objetividad de los concejales beneficiados por los aportes entregados a sus campañas electorales ponen en entredicho la objetividad de su actuar y de un ejercicio imparcial como como cabildantes al momento de discutir y aprobar o no, normas que beneficien o afecten a las empresas constructoras que no solo simpatizaron con sus campañas sino que entregaron importantes recursos a las mismas.
4. Resulta inevitable que cuando un candidato acepta una donación, se crea un contrato entre donante y donatario, generándose unas consecuencias de carácter práctico, que si bien están permitidas por la ley, inexorablemente afectan el buen juicio de quien acepta los aportes financieros al momento de decidir y discutir sobre una norma que afecta los intereses del donante, pues dado el esquema de financiación de campañas existentes en el país, difícilmente se logra un escaño en una corporación pública sin aportes de privados.
5. Es indiscutible la existencia del interés directo exigido para la configuración de un conflicto de intereses, cuando el beneficio que obtiene quien teniendo que costear los enormes gastos que genera una campaña electoral, sale favorecido con dineros de empresas que buscan provecho con la expedición, en este caso, de un nuevo POT que según la versión entregada al Consejo Territorial de Planeación impone nuevas obligaciones para los constructores en la ciudad, entre ellos, los que hicieron parte del grupo de donantes a las campañas de los concejales recusados.

En mérito de lo expuesto formulo **RECUSACIÓN** en contra de los concejales MARTIN RIVERA y CARLOS FERNANDO GALÁN con el fin de que se abstengan de hacer parte de la discusión

---

<sup>4</sup> <https://www.eltiempo.com/bogota/como-les-va-a-los-constructores-con-el-pot-voy-y-vuelvo-573734>  
<https://www.eltiempo.com/pot-en-bogota-camacol-analiza-proyecciones-de-vivienda-606251>

y votación del proyecto de acuerdo de Plan de Ordenamiento Territorial próximo a radicarse por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniel Alfonso Reyes', with a horizontal line drawn underneath the signature.

Daniel Alfonso Reyes

Veedor Ciudadano

Tel. 60-1-2349909

Correo notificaciones. [veeduriaelectoralReyes@outlook.com](mailto:veeduriaelectoralReyes@outlook.com)